



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Cofinanciado por
la Unión Europea

Extracto de la Resolución del director general de Labora - Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Acción Inserta destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas escuelas taller, talleres de empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones. Se convocan para el ejercicio 2024, subvenciones para el desarrollo de la segunda etapa del programa mixto de Empleo-Formación Acción Inserta, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas escuelas taller, talleres de empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas al desarrollo de programas de empleo formación con el objeto de mejorar la cualificación y facilitar la inserción laboral de las personas participantes, que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo o pertenecientes a colectivos vulnerables, en los términos recogidos en el art. 29.2 del Real Decreto

818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En esta primera etapa se desarrollarán especialidades completas, dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad de nivel 1, que deberán ajustarse las opciones previstas en la resolución de convocatoria.

Tercero. Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias en las condiciones y con los requisitos que se señalan en el artículo 2.1 de la Orden de Bases:

- Las entidades locales territoriales de la Comunitat Valenciana, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

Las mancomunidades y otras agrupaciones de entidades locales territoriales de la Comunidad Valenciana con personalidad jurídica propia que cuenten explícitamente entre sus principales fines constitutivos con el fomento del empleo, podrán ser beneficiarias de las ayudas siempre que por la mancomunidad o agrupación se presente una única solicitud y el ámbito de actuación del proyecto se desarrolle al menos en dos municipios de la mancomunidad o agrupación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la LGS, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

- Órganos, organismos autónomos u otros entes públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas, todas ellas sin ánimo de lucro, con al menos una delegación en el territorio de la Comunitat Valenciana, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro.

- Las entidades firmantes de Acuerdos/Pactos Territoriales por el Empleo constituidos al amparo de la correspondiente normativa reguladora de la Comunitat Valenciana, podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que por el Acuerdo o Pacto se presente una única solicitud que podrá ser formulada por una de las entidades locales que lo hubiera suscrito que deberá disponer de la acreditación en las



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA
Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Cofinanciado por
la Unión Europea

especialidades incluidas en el proyecto.

Cuarto. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de este programa deberán ser desempleadas, en los términos establecidos en el art. 4.1 de la Orden, cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, y cumplir los requisitos establecidos para el acceso a las acciones formativas establecidos en la normativa reguladora de los certificados profesionales o los requisitos establecidos en los Programas Formativos de las especialidades en caso de tratarse de especialidades no vinculadas a la obtención de certificados.

Siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos, serán destinatarias de este programa las personas pertenecientes a los colectivos enumerados en el art. 9.1 de la Orden.

Quinto. Cuantía

Se destina para atender las subvenciones un importe global máximo de 9.900.000,00 euros con cargo a la línea presupuestaria S0452 del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, con la distribución territorial de carácter estimativo que se recoge en la resolución a la que se refiere el presente extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Valencia,

El director general de Labora - Servicio Valenciano de Empleo y Formación